

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1.- Créase el Fondo Provincial de Reconstrucción Vial (FOREVI), cuyos recursos estarán dirigidos a financiar la reparación de los tramos de rutas, caminos, autopistas y semiautopistas provinciales que presenten un alto grado de deterioro. Dicha reparación implicara la realización de tareas de repavimentación, señalización, bacheo, desmalezamiento, iluminación y cualquier otra acción tendiente al cumplimiento del objetivo previamente mencionado.

Artículo 2.- Crease el Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial, el cual estará integrado por los siguientes miembros, quienes no percibirán remuneraciones adicionales o específicas:

- a) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Ministerio de Infraestructura;
- b) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente del Ministerio de Economía;
- c) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires.
- d) Un (1) representante titular y un (1) representante suplente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Los técnicos y expertos que el Consejo considere necesario convocar para el cumplimiento de sus objetivos.

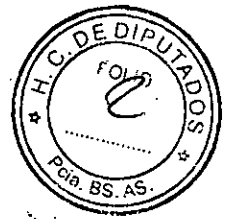
Artículo 3.- El Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial tendrá las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Autoridad de Aplicación de la presente en todos los aspectos referidos al uso y aplicación de los fondos que integran el FOREVI;
- b) Dirigir la atención de la Autoridad de Aplicación de la presente hacia aquellos tramos de la red vial provincial que presentan un alto grado de deterioro, y recomendar a la Autoridad de Aplicación de la presente que priorice la realización de tareas sobre aquellos tramos;
- c) En base a lo establecido en el inciso anterior, recomendar las medidas que mejor se adecuen a la situación y estado de cada tramo de la red vial provincial;

Artículo 4.- El FOREVI se integrará con los recursos presupuestarios que el Poder Ejecutivo asigne, cuyo monto anual no deberá ser menor a los cien (100) millones de pesos.




*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Artículo 5.- Tanto el FOREVI como el Consejo Asesor para la Reconstrucción Vial, serán constituidos a los noventa (90) días hábiles de promulgada la presente.

Artículo 6.- Delégese en el Poder Ejecutivo la designación de la Autoridad de Aplicación de la presente ley.

Artículo 7.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene como objeto enfrentar uno de las principales problemáticas que afectan a la Provincia de Buenos Aires: el deterioro de gran parte de su infraestructura vial, entendiéndose por tal las distintas rutas, caminos, autopistas y semiautopistas que comprenden la red vial provincial.

Ya sea por la presencia de numerosos y profundos baches, tramos con pobre pavimentación, señalización deficiente o falta de tareas de desmalezamiento apropiado, sucede que las distintas rutas y caminos provinciales se encuentran en un estado calamitoso, que pone constante peligro la salud y vida de los ciudadanos bonaerenses que transitan por las mismas.

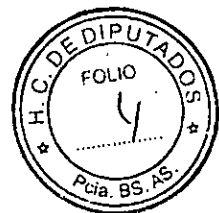
Las cifras referidas a la inseguridad vial en todo el territorio de la Provincia sustentan estas observaciones, ya que desde el 2005, la cantidad de accidentes fatales producidos en el territorio de la Republica Argentina en general, y de la Provincia de Buenos Aires en particular, mostraron un constante incremento. En 2008 la cantidad de muertes por accidentes de transito alcanzó, en todo el territorio de la Republica, la escandalosa cifra de 8.205. Alrededor de 3.200 de los mencionados accidentes fatales, es decir, cerca del 40%, se produjeron en la Provincia de Buenos Aires. El 2009 termino con una cifra algo menor, pero igual de alarmante: 2.983 muertos.

Es importante tener en cuenta que estas cifras son aun mas graves si tenemos en cuenta que, por cada fallecido en un accidente de transito, hay 7 lesionados graves, lo que implica alrededor de 120 mil heridos por año, incluyendo miles de personas discapacitadas de forma permanente. Los costos económicos tampoco deben ignorarse, ya que las pérdidas económicas del tránsito caótico y accidentes de tránsito superan los U\$S 10.000 millones anuales. En nuestra Provincia, en los primeros 4 meses del 2010 se produjeron unos 432 accidentes viales en rutas bonaerenses, con un costo de \$14.089.320, principalmente debido a los gastos en operativos médicos de rescate y la posterior rehabilitación de los politraumatizados graves.

Todas estas pérdidas, tanto en concepto de vidas humanas como de recursos económicos, tienen una fuente común: la ausencia de una coherente política de seguridad vial a largo plazo, tanto en el ámbito nacional como de nuestra provincia. La falta de previsión y planificación en materia vial es la principal causante del grave deterioro que presentan las



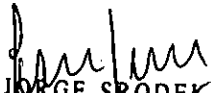
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



distintas rutas y vías bonaerenses, que adolecen tanto de pavimento fuera de estado como de ausencia de señalización y tareas de desmalezamiento.

Es por esto que, a través del presente proyecto, se busca contribuir a resolver la situación que mayor emergencia presenta, referida a la reconstrucción de los tramos de rutas, caminos y autopistas que presenten un mayor grado de deterioro.

Por todo lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto de ley.


JORGE SRODEK
Diputado
Bloque Unión Pro
H. Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires